

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**

**Radicación: N. 76-001-31-10-007-2021-00178-00**

**Auto No. 2134**

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a los escritos que anteceden, el despacho,

**RESUELVE:**

1. INCORPORAR a los autos las diligencias efectuadas por la parte demandante, tendientes a notificar el auto admisorio de la demanda al demandado a través del correo electrónico, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.
2. TENER por notificado de la demanda al señor JOHON EDUARDO CAICEDO HERNANDEZ, como lo prevé el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, notificación que se entiende surtida el 26 de julio de 2022.
3. RECONOCER personería al Doctor FERNANDO MONTOYA MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.248.788, portador de la T.P # 26.918 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandado en los términos y fines del poder conferido.
4. INCORPORAR a los autos para que obre el escrito de la contestación de la demanda, que efectuó el apoderado del señor JOHON EDUARDO CAICEDO HERNANDEZ.
5. Tener en cuenta el escrito de la parte demandante, mediante el cual descorre el traslado de las excepciones de fondo propuestas por el demandado, y en vista de ello abstenerse de surtir el traslado por secretaría.
6. Ejecutoriada esta providencia se procederá a fijar la fecha para la celebración de la audiencia respectiva, en el orden según la agenda del despacho y la fecha de notificación del demandado.

**Notifíquese,**

  
**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**